RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 042-2025-OGAF-MDV/LC. Informatica -

Vilcabamba, 07 de marzo del 2025.

VISTOS:

Orden de Compra N° 0090-2025 de fecha 18 de febrero del 2025, CARTA S/N de fecha 25 de febrero del 2025, Informe N° 0022-2025-CCO-RPN-GDSSM-MDV/LC de fecha 27 de febrero del 2025, Informe N° 0146-2025-GM-GDSSM-MDV/LC de fecha 28 de febrero del 2025 e Informe N° 0153-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 04 de marzo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, *establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, conforme a los dispuesto en el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú se señala que: *La obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.*

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de *Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.*

Que, de manera previa, corresponde señalar que el marco normativo para el presente Informe se enmarca a lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (en adelante "La Ley") Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y vigente desde el 30 de enero de 2019 (en adelante "El Reglamento") y modificatorias, que establecen lo siguiente:

> **LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**
> **Artículo 34.- *Modificaciones al contrato***
> (...)
> **34.2** *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*
> (...)
> **34.9** *El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.*
> (...)
>
> ***REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO***
> ***Artículo 158. Ampliación del plazo contractual***
>
> ***158.1.*** *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*
>
> a) *Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
> b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*
>
> ***158.2.*** *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*
>
> ***158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles,*** *computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad."*

Que, en fecha 18 de febrero del año 2025, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, genera la Orden de Compra N° 0090-2025 – Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 35-2024-OEC-MDV/LC, a favor de la empresa VALE MOTOS PERÚ E.I.R.L, con RUC N° 20564183009, para la ADQUISICIÓN DE MOTOS LINEALES para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PREVENTIVO Y PROMOCIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN Y ANEMIA DE LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto contractual que asciende a la suma de S/. 105,000.00 Soles, con un plazo de ejecución de 05 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

Que, con CARTA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA ENTREGA DE BIENES, fecha 25 de febrero de 2025, emitido por la Gerente de MOTOS PERÚ E.I.R.L - Valentina Acrota Pumacajia, quien solicita ampliación de entrega de las motocicletas de acuerdo a la Orden de Compra N° 0090-2025, por el motivo es que: las motocicletas MODELO XR19OL materia de entrega, viene siendo trasladados desde el Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, Cusco y por factores de fuerza mayor (factores climatológicos, lluvias que impiden el libre tránsito del vehículo de transporte) vienen afectando la entrega. Es por ello que solicita ampliación de plazo por un (01) día calendario.

Que, con Informe N° 0022-2025-CCO-RPN-GDSSM-MDV/LC de fecha 27 de febrero del 2025, la Residente del Proyecto de Nutrición – Lic. Cintia Ccoyuri Ocsa, emite pronunciamiento respecto a lo solicitado por la Gerente - Valentina Acrota Pumacajia, respecto a la ampliación de plazo, Concluyendo que esta residencia da un pronunciamiento no favorable por no evidenciar sustentos fehacientes ante lo expuesto por la Gerente de MOTOS PERÚ E.I.R.L - Valentina Acrota Pumacajia, quien solicita ampliación de plazo por 01 día calendario al proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PREVENTIVO Y PROMOCIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN Y ANEMIA DE LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, con Informe N° 0146-2025-GM-GDSSM-MDV/LC de fecha 28 de febrero del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales – Ing. Edwin Florez Sihua, remite el pronunciamiento de la residente del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PREVENTIVO Y PROMOCIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN Y ANEMIA DE LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", para su evaluación y respectivo pronunciamiento.

Que, con Informe N° 0153-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 04 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística – Lic. Adm. Julio Cesar Vega Huaychao, luego del análisis CONCLUYE que corresponde DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO por 01 días calendario, de la empresa VALE MOTOS PERÚ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20564183009, debidamente representado por el gerente general - VALENTINA ACROTA PUMACAJIA, contenida en la CARTA ingresada a la Entidad en fecha 25 de febrero del 2025, en la cual solicita ampliación de plazo a la Orden de Compra N° 0090-2025– Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 35-2024-OEC-MDV/LC, para la ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA, para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PREVENTIVO Y PROMOCIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN Y ANEMIA DE LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; debido a que la contratista presenta la solicitud de ampliación de plazo inoportunamente sin que el hecho generador del atraso haya finalizado y que no se encuentra debidamente acreditada; no ajustándose al marco normativamente de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 34, numeral 34.2 y 34.9 y el Reglamento en su Artículo 158, numeral 158.1, 158.2.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Lic. Adm. MICHEL VALENCIA CONDORHUACHO, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero.- DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

Artículo Primero.– DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO por un (01) día calendario** a la **ORDEN DE COMPRA N° 0090-2025** – Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 35-2024-OEC-MDV/LC, suscrito con la empresa **VALE MOTOS PERÚ E.I.R.L, con RUC N° 20564183009**, para la **ADQUISICIÓN DE MOTOS LINEALES** para el proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PREVENTIVO Y PROMOCIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN Y ANEMIA DE LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO**

DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", debido a que el contratista presenta su solicitud de ampliación de plazo, sin que el hecho generador de atraso haya finalizado y no se encuentra debidamente sustentado, ni acreditado, no ajustándose al marco normativamente de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34°, numeral 34.2 y 34.9 y el Reglamento en su Artículo 158°, numeral 158.1, 158.2.

Artículo Segundo. – DISPONER a la Unidad de Abastecimiento y Logística, cumpla con lo señalado en el numeral ***158.3 del artículo 158° del RLCE y notifique a través del SEACE*** al contratista **VALE MOTOS PERÚ E.I.R.L,** lo resuelto en la presente resolución, para su conocimiento y demás fines.

Artículo Tercero. DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Lic. Michel Valencia Condorhuacho
CLAF : 25373
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
UNIDAD ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA
V°B°
LA CONVENCIÓN - CUSCO

C.c
UAL
AREA USUARIA (Exp. Original)
GDSSM
CONTRATISTA
Archivo - OGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
V° B°
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y S.M.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
V°B°
ABOGADO